

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ECMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO MOTA XXI, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL TORNADERA, AÑO 2025.

En Valladolid,

INTERVIENEN

De una parte, la DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID, con CIF P-4700000-E, y sede en C/ Angustias nº 44, C.P: 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez.

De otra parte, la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPAERACIÓN DEL PATRIMONIO MOTA XXI, en adelante AREPA MOTA XXI, con C.I.F. G47542360 y domicilio en Plaza Mayor, nº 1, 47120, Mota del Marqués (Valladolid) y en su nombre y representación, Dª Gloria Hernández Martín, en calidad de Presidenta de dicha entidad.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d).

SEGUNDO. - Que la Diputación de Valladolid, en cumplimiento de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, tiene interés en participar en las iniciativas destinadas al fomento y protección del patrimonio de la provincia.

TERCERO. - Que la Asociación AREPA MOTA XXI es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la rehabilitación, conservación, promoción y dinamización del patrimonio cultural, social, medio ambiente y arquitectónico de Mota del Marqués.

En cumplimiento de dicha finalidad ha puesto en marcha el desarrollo del Plan de Gestión de Patrimonio Cultural Tornadera, instrumento de planificación necesario para el Patrimonio Cultural de la comarca de Monte Torozos. Comprende la realización de actuaciones de conocimiento, investigación, protección, acrecentamiento conservación, disfrute, uso y difusión, haciendo del patrimonio cultural un motor de transformación socio cultural, económico y medioambiental.

CUARTO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de establecer una colaboración mutua, y por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Valladolid a la Asociación AREPA MOTA XXI, para apoyar el desarrollo del Plan de Gestión de Patrimonio Cultural Tornadera, año 2025.

Dicho desarrollo comprende la realización de los siguientes programas:

1. Institucional y económico.
2. Comunidad patrimonial.
3. Identificación Sistemas Patrimoniales.
4. Conservación, protección, restauración y conservación preventiva.
5. Educación patrimonial.
6. Turismo cultural.
7. Comunicación y difusión.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de justificar la presente subvención, aquellos que realice la Asociación AREPA MOTA XXI, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del convenio.

En concreto se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Servicios de Asesoría Jurídica y Dirección del Plan de Gestión Tornadera.
- Asistencia Técnica para el desarrollo de Talleres de Creación de Comunidad Patrimonial
- Asistencia Técnica para la redacción de un Plan de Intervención Territorial.
- Asistencia Técnica para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Cultural Tornadera.
- Servicios técnicos de diseño de una página web, y de creación y diseño de redes sociales como estrategia de comunicación y difusión del Plan.

Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AREPA MOTA XXI.

La Asociación AREPA MOTA XXI, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Organizar y desarrollar las actividades conforme a la Memoria presentada, así como a abonar todos los gastos que requiera su desarrollo.

Se permite la subcontratación parcial, siempre y cuando no exceda del 50 % del importe de la subvención.

- Dejar constancia de la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad y marketing que se haga para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio, en un lugar visible indicado que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.

- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada.

- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que acuerde la Diputación de Valladolid respecto a la gestión de los fondos provinciales.

- Presentar una Memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA. –SUBCONTRATACIÓN.

La Asociación AREPA MOTA XXI, como beneficiaria de la subvención, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, podrá subcontratar las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento de su importe.

En ningún caso podrá la entidad beneficiaria concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Valladolid
 - 2ª.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado d), se entiende que están vinculadas con la entidad beneficiaria las personas o entidades que se encuentren, entre otras circunstancias, en las siguientes:

- Relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Miembro asociado de la entidad beneficiaria

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid aportará en concepto de subvención a la Asociación AREPA MOTA XXI la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), para apoyar la realización de sus actuaciones durante el año 2025.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 204.33401.48306 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

QUINTA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros), consignándose en la aplicación presupuestaria 204.33401.48306 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2025.

SEXTA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid a la Asociación AREPA MOTA XXI con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Asociación AREPA MOTA XXI, deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de enero de 2026.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la Presidenta de la asociación, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice al menos 10 días antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior, y la resolución tenga lugar antes del vencimiento del plazo inicial.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

3. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 31 de diciembre de 2026.

- a) Memoria de las actividades desarrolladas durante el período al que se refiere la subvención.
En el caso de que haya subcontratación, deberá acreditarse que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, y si se ha subcontratado con persona o entidad vinculada con la asociación beneficiaria, deberá acreditar la autorización expresa de la Diputación y que su importe no supera el coste incurrido por la entidad vinculada.
- b) Relación de gastos realizados en el periodo al que se refiere la subvención, firmada por el Tesorero de la Asociación o en su defecto por el Secretario de la misma con el "visto bueno" de su Presidenta, por la cantidad total subvencionada (suma de la aportación total de la Diputación de Valladolid), acompañada de las facturas correspondientes, imputadas a la actividad subvencionada, así como los justificantes de los pagos realizados.
En las facturas justificativas, deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas.
- c) Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de los justificantes de los gastos de la asociación y de la declaración responsable de su Presidenta de que no ha presentado la misma factura para justificar más de un gasto en esta o en otra entidad pública o privada.
- d) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las inversiones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>.

4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

SÉPTIMA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación AREPA MOTA XXI, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas, nacional o internacional para el mismo fin.

No obstante, será incompatible con otras líneas de subvención que gestiona el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid dirigidas a asociaciones culturales en el presente año.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a actuaciones que pueden haberse realizado durante todo el año 2025, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 12 meses. Este convenio es improrrogable.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DÉCIMA. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones en régimen de concesión directa.

La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid, año 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024, modificado para incluir la presente subvención en fecha 26 de marzo de 2025 (Expte 3ESBT 1/25), y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Asociación AREPA MOTA XXI en el desarrollo del Plan de Gestión de Patrimonio Cultural Tornadera, año 2025.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN AREPA MOTA XXI,

D. Conrado Íscar Ordóñez

D^a Gloria Hernández Martín

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a Carmen Lucas Lucas

